

Dr. RODRIGO GUERRERO VELASCO

Alcalde Santiago de Cali

Dr. CARLOS ALFONSO SALAZAR SARMIENTO

Dirección de Control Interno

PROYECTO

“Asistencia técnica en la aplicación del Control Social, para la efectiva prestación del servicio a la comunidad en el municipio de Santiago de Cali”



ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

La viabilidad de un sistema democrático conlleva necesariamente a la necesidad de la división del poder en ramas, las cuales actúan, cada una de ellas en la órbita de sus respectivas competencias, como recíprocos equilibradores del poder, evitando así la concentración del mismo en pocas manos, lo que inexorablemente conduciría a las formas dictatoriales y despóticas de gobierno.

ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Las Ramas del Poder Público tienen funciones separadas pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (Art. 113 Constitución Política).

El poder público en Colombia está dividido en tres ramas:

Rama Legislativa

- Rama Ejecutiva

- Rama Judicial

RAMA LEGISLATIVA

Esta rama se ocupa esencialmente de dos labores fundamentales:

- a) Expedir las leyes, desarrollando a través de ellas los valores, principios derechos y obligaciones consagradas en la Constitución Política y,
- b) Ejercer el control político sobre el gobierno nacional.

RAMA LEGISLATIVA

La Rama Legislativa está conformada por el Congreso de la República, el cual es bicameral:

- Senado y
- Cámara de Representantes.

RAMA LEGISLATIVA. EL SENADO

El Senado está integrado por 100 miembros + 2 electos por circunscripción especial comunidades indígenas. Para un período de 4 años.

Atribuciones:

- Admitir o no renunciaciones del Presidente o Vicepresidente.
- Aprobar o improbar ascensos de los militares.
- Conceder licencias al Presidente para separarse temporalmente del cargo.
- Permitir el tránsito de tropas extranjeras por el territorio de la República.
- Autorizar al gobierno para declarar la guerra a otra nación.
- Elegir a los Magistrados de la Corte Constitucional.
- Elegir al Procurador General de la Nación.

RAMA LEGISLATIVA

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

- Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada 365.000 habitantes o fracción mayor de 182.500 que tengan en exceso sobre los primeros 365.000.
- Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.
- Para ser elegido Representante se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de veinticinco años de edad.

RAMA LEGISLATIVA

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Atribuciones:

- Elegir al Defensor del Pueblo.
- Examinar y fenecer la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.
- Acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales, al Presidente de la República o a quien haga sus veces, a los magistrados de la Corte Constitucional, a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los miembros del Consejo Superior de la Judicatura, a los magistrados del Consejo de Estado y al Fiscal General de la Nación.

RAMA LEGISLATIVA

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Atribuciones:

- Conocer de las denuncias y quejas que ante ella presenten el Fiscal General de la Nación o por los particulares contra los expresados funcionarios, y sin prestan mérito, acusar ante el Senado.
- Requerir auxilio de otras autoridades para el desarrollo de las investigaciones que le competen, y comisionar para la practica de pruebas cuando lo considera conveniente.

RAMA EJECUTIVA

La función esencial de ésta rama es administrar, gobernar y ejecutar la Constitución y la Ley.

En la rama ejecutiva deben distinguirse dos grandes niveles: el nacional y el territorial.

En el orden nacional, la componen:

La Presidencia de la República, la Vicepresidencia, los Ministerios, los Departamentos Administrativos, las Superintendencias.

RAMA EJECUTIVA

-En el orden territorial la componen:

- En el departamento:

El Gobernador, los Secretarios de dependencia y de Departamentos Administrativos.

- En el municipio:

El Alcalde, los Secretarios de dependencia y de Departamentos Administrativos.

-

RAMA JUDICIAL

- La función esencial de ésta rama se expresa a través de las labores de administrar, gobernar y ejecutar la constitución y la Ley.
- **C.P. ,Art. 228.** La administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial.
- Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.

RAMA JUDICIAL

– La Rama Judicial está integrada por:

- La Corte Constitucional
- La Corte Suprema de Justicia
- El Consejo de Estado
- El Consejo Superior de la Judicatura
- La Fiscalía General de la Nación
- Los Tribunales
- Los Jueces.

ÓRGANOS DE CONTROL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

La vigilancia fiscal debe incluir el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, es decir, no se limita a verificar operaciones numéricas.

El Contralor es elegido por el Congreso en pleno (Senado y Cámara) para un período igual al del Presidente de la República, de terna integrada por sendos candidatos de la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.

ÓRGANOS DE CONTROL

EL MINISTERIO PÚBLICO

Le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Este Ministerio lo ejercen:

- El Procurador General de la Nación.
- El Defensor del Pueblo.
- Los Procuradores delegados.
- Los agentes del ministerio público ante las autoridades jurisdiccionales.
- Los Personeros municipales.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN.